

Respuesta a Requerimientos

1	Datos del Solicitante				
Nombre:	CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO	Dirección Electrónica:	notificaciones@clarkemodet.com.co		
Dirección:	CARRERA 11 NO. 86-53, PISO 6	Domicilio/País de constitución:	COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.		
Identificación: ☒ CEDULA DE CIUDADANIA ☐ CEDULA DE EXTRANJERIA ☐ EMPRESA EXTRANJERA ☐ NIT ☐ PASAPORTE Número: 66783790-					
2	Dato de la Creación				
Identificación de la Creación	No. de Certificado	Vigencia	No. de Expediente	Tipo Trámite	
HERRAMIENTA DE CAÍDA PARA TAPONADO DE FONDO DE POZO	000000		14114249	PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	
3	Texto de la Comunicación	Se presenta memorial de respuesta a oficio No. 2395, junto con nuevo capítulo reivindicatorio conformado por catorce (14) reivindicaciones.			
4	Anexos				

☒ Anexos



P-4315

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **14-114.249**

Solicitud de patente a nombre de **BAKER HUGHES INCORPORATED**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de la sociedad BAKER HUGHES INCORPORATED, según el documento de Poder que presenté el pasado 29 de septiembre de 2015, domiciliada en Texas, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **2395** notificado por fijación en lista el 15 de marzo de 2016, relacionado con concepto técnico de fondo, atentamente me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, se realizan las siguientes modificaciones:

1. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre la falta de claridad de las reivindicaciones, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de catorce (14) reivindicaciones, y que reemplaza completamente el presentado anteriormente.

Su Despacho informa que las expresiones “*el tapón se puede mover en el espacio anular cuando se permite la comunicación*” y “*dispuesta de forma operativa para recibir el tapón después del paso del tapón a través del espacio anular*”, incluidas en las reivindicaciones 1 y 8, corresponden a resultados por alcanzar, ante lo cual mi mandante manifiesta su

completo desacuerdo y desea aclarar que la diferencia más evidente entre la presente invención y el estado de la técnica anterior se basa precisamente en que la invención reclamada deja caer un balón en el espacio anular, mientras que el estado de la técnica anterior deja caer un balón en el diámetro interno (ID) de la herramienta. No obstante, dichas expresiones han sido modificadas como *“el tapón se mueve en el espacio anular cuando se permite la comunicación”* y *“recibe el tapón después del paso del tapón a través del espacio anular”*, respectivamente.

En cuanto al término *“más pequeño”* incluido en la reivindicación 7, mi mandante desea manifestar que no considera necesario reemplazar dicho término por un rango o término concreto.

En consecuencia, nos permitimos indicar que el presente capítulo reivindicatorio, que incluye catorce (14) reivindicaciones, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por concepto de reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene igual número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero definido con mayor claridad.

3. Novedad y Nivel Inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad y nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 1 a 8 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos US20040055753 (D1) y US4637468 (D3).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está

“*comprendida*” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Así, para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “*conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial*” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en forma individual en cualquiera de los documentos D1 o D3, de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

En cuanto al nivel inventivo, me permito indicar que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que “*Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica*”.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones, es deseo del solicitante presentar argumentos en contra de las declaraciones del Examinador objetando la novedad y el nivel inventivo de la presente invención.

Primero que todo, es deseo de mi mandante aclarar que ni D1 ni D3 mencionan, describen o enseñan de cerca las características reclamadas en la presente solicitud. En relación con el documento D1, es deseo del solicitante llamar la atención del examinador a la línea central que se muestra en cada figura incluida en la solicitud presentada, la cual corresponde a una línea de trazos que aunque no está etiquetada, es ampliamente conocida en el campo de la técnica como una línea central. Es así como las bolas caen en una sienta que es también adyacente a la línea central como, por supuesto, sería para D1 funcionar como se describe. De esta manera, se demuestra que la materia reclamada en la presente solicitud se distingue claramente del estado de la técnica anterior.

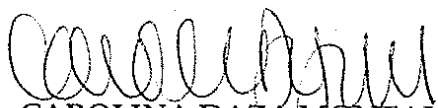
Finalmente, mi mandante desea resaltar que ninguno de los documentos citados por su Despacho mencionan, describen o enseñan que el balón es entregado al espacio anular.

Así, es claro que las nuevas reivindicaciones 1 a 14 cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo, tal como se define en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por catorce (14) reivindicaciones.

P-4315

Reivindicaciones Modificadas

Junio 15, 2016

5

REIVINDICACIONES

1. Una herramienta de caída para taponado, que comprende:
un cuerpo que define una cámara;
10 un tapón alojado inicialmente en la cámara; y
un elemento de comunicación entre la cámara y un espacio anular
definido por el cuerpo, dicho elemento está dispuesto con el cuerpo, el
tapón se mueve en el espacio anular cuando se permite la comunicación.
- 15 2. La herramienta de la reivindicación 1 en donde el tapón es un balón.
3. La herramienta de la reivindicación 1, en donde el cuerpo incluye una
ventana en el mismo que se bloquea por el elemento.
- 20 4. La herramienta de la reivindicación 1, en donde el elemento es una varilla
deslizable alojada en el cuerpo.
5. La herramienta de la reivindicación 1, en donde el elemento está incluido
con una tapa.
- 25 6. La herramienta de la reivindicación 5, en donde la tapa y el elemento se
disponen en lados axiales opuestos del tapón y conectados mediante un
puntal.
- 30 7. La herramienta de la reivindicación 1, en donde el tapón tiene un tamaño
operativamente más pequeño que un espacio libre radial a través del
espacio anular.
8. Un ensamble de fondo de pozo que comprende:
35 una herramienta de caída para taponado, que comprende:
un cuerpo que define una cámara;
un tapón alojado inicialmente en la cámara; y
un elemento de comunicación entre la cámara y un espacio anular
definido por el cuerpo, dicho elemento está dispuesto con el cuerpo, el
40 tapón se mueve en el espacio anular cuando se permite la comunicación;
y

una herramienta de aislamiento ubicada en el fondo del pozo de la herramienta de caída para taponado, la herramienta de aislamiento recibe el tapón después del paso del tapón a través del espacio anular.

- 5 9. El ensamble de fondo de pozo de la reivindicación 8 que además comprende:
- un mecanismo de anclaje conectado a la herramienta de aislamiento y que se desconecta de la misma después de fijación.
- 10 10. El ensamble de la reivindicación 9, que incluye adicionalmente una pistola de perforación acoplada con el mecanismo de anclaje y la herramienta de caída para taponado.
11. Un método para realizar una operación fondo de pozo que comprende:
- 15 hacer funcionar un ensamble de fondo de pozo en una estructura de fondo de pozo, el ensamble de fondo de pozo incluye un mecanismo de anclaje, una herramienta de aislamiento, y una herramienta de caída para taponado;
- fijar la herramienta de aislamiento en la estructura de fondo de pozo con el mecanismo de anclaje;
- 20 desconectar el mecanismo de anclaje de la herramienta de aislamiento;
- desplegar un tapón de la herramienta de caída para taponado; y
- enganchar el tapón con la herramienta de aislamiento.
- 25 12. El método de la reivindicación 11, en donde desplegar la herramienta de caída para taponado incluye abrir una ventana en un cuerpo de la herramienta de caída para taponado.
- 30 13. El método de la reivindicación 11, en donde desplegar la herramienta de caída para taponado incluye accionar un elemento dispuesto con un cuerpo de la herramienta de caída para taponado.
14. El método de la reivindicación 11, en donde enganchar el tapón con la
- 35 herramienta de aislamiento incluye dejar caer el tapón hacia la herramienta de aislamiento a través de un espacio anular formado entre el ensamble de fondo de pozo y la estructura de fondo de pozo.